PURIFICACIÓN	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 DE 17
			VERSIÓN DESDE	NOVIEMBRE DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES [ ] [X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO
RESPONSABLE:	ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA INSTRUIR EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA ESCUELA DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
RUBRO:	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PURIFICACIÓN TOLIMA 2024 – 2027. PILAR ESTRATÉGICO 2: BIENESTAR SOCIAL CON AMPLIACIÓN DE OPORTUNIDADES Y CAPACIDADES, PROGRAMA: LA CULTURA COMO EJE DE DESARROLLO
PROYECTO VIABILIZADO:	**NOMBRE DEL PROYECTO:** FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN. **CÓDIGO DE REGISTRO BPIN No.** 2024735850005.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS **2.2.1.1.1.3.1 Y 2.2.1.1.1.4.1,** ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) MONEDA CORRIENTE
La Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente estudio corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo entre otros. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuyen en este caso para el óptimo funcionamiento de la administración municipal.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,

técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015".

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La administración pública en general y con fundamento en la constitución y la ley ha organizado cada una de sus dependencias y las ha especializado de tal manera que en los términos de su manual de funciones puedan desarrollar las actividades a ellas asignadas.

Las plantas de personal si bien es cierto, se han venido estructurando de forma global de tal manera que permitan la movilidad de los servidores a las distintas dependencias que integran el sector central, por la misión propia de ellas demandan servidores formados en disciplinas que guardan relación con su actividad, así por ejemplo en tratándose de la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO, la mayoría de su personal debe estar formada en disciplinas del arte y la cultura, los perfiles de los profesionales obedecerán por tanto al de administradores públicos y/o administradores de empresas turísticas, abogados, licenciados y desde luego el equipo de trabajo debe contar con personal de apoyo no necesariamente profesional, pero si con formación y/o experiencia en el sector público o privado relacionada con el objeto del contrato, de tal manera que dinamicen la actividad de la dependencia a la cual se han asignados.

Al margen de la planta propia de empleos de cada entidad y de las dependencias que la conforman, se ha venido demandando para aquellos asuntos que por su complejidad así lo ameriten en las diferentes áreas del saber dependiendo de la asignación propia de funciones de cada secretaria de despacho u oficinas asesoras.

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cúmulo de funciones que cada área debe desarrollar

De cara a los contratos a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA INSTRUIR EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA ESCUELA DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA*, queda claro entonces que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto el ordenador del gasto está autorizado para celebrarlo, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que las tareas y/o actividades a desarrollar por las personas naturales a contratar se hagan necesarias o bien por la ausencia de personal de planta o porque éste resulte insuficiente y desde luego que se cuente con los recursos presupuestales y dinerarios para los pagos correspondientes en cada mensualidad.

Desde el punto de vista de la provisión y/o consecución de personas naturales que con frecuencia demanda el Estado en todos sus niveles, puede decirse que, en su gran mayoría se trata de personas individualmente consideradas, esto es que actúan por cuenta propia sin que hagan parte de una organización específica y/o empresa, sin embargo también es creciente el número de firmas y/o empresas debidamente organizadas a través de las cuales se provee personal no profesional a las entidades públicas y privadas que así lo demandan.

Para la contratación de las personas naturales de que trata el presente estudio la Profesional Universitaria adscrito(a) a la Secretaría de Hacienda y Administrativa, ANA JACKELINE SOSA ALVAREZ, certificó que: *"Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal y se verificó que a la fecha no existe personal suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas por la SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente no profesional, sin requisitos académicos de consideración para desarrollar*

las actividades y tareas específicas que se detallan en el estudio elaborado por el área demandante...".

De acuerdo con las premisas antes establecidas y como más adelante se justificará, en el caso que nos ocupa, los contratos a celebrar tendrán el siguiente objeto: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA INSTRUIR EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA ESCUELA DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA.*

1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO (ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Generosa es la región en universidades públicas y privadas, en institutos técnicos y tecnológicos y adicionalmente cuenta con una riqueza enorme como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofreciendo a Entidades públicas y privadas, e incluso particulares, los servicios de profesionales, de técnicos y tecnólogos formados en las más distintas disciplinas del saber, por lo que se constituyen en grandes proveedores de recurso humano altamente calificado.

En las anteriores condiciones, cuando los municipios demandan servicios de especialistas, de profesionales, de técnicos y tecnólogos, le resulta relativamente fácil proveerse de este recurso, máxime teniendo en cuenta que, ante la ausencia de una gran infraestructura del sector privado, el sector público se constituye en el gran empleador.

Como se desarrollará en el presente estudio, las personas naturales que se pretenden contratar, no requerirán estudios de cierta consideración pues la labor a desarrollar no conlleva la exigencia de un título profesional, técnico, tecnológico o de otra naturaleza, y adicionalmente la administración previa al inicio de las labores les brindara la inducción necesaria, de tal manera que su actividad no ofrezca contratiempo alguno y por el contrario se desarrolle de manera eficiente.

1.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA (ANÁLISIS DE LA DEMANDA)

En las vigencias 2023, 2024 y 2025 se suscribieron estudios previos con el objeto similar de prestación de servicios de apoyo a la gestión en diversas entidades del país y a su vez para apoyar a la Alcaldía del municipio de Purificación (Tolima), en temas propios del municipio y que corresponden a funciones definidas en la constitución y en la Ley.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

1.3.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	*047 de 2023*
Entidad	*ALCALDIA DE SUAREZ -TOLIMA*
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMO INSTRUCTOR DE DANZAS EN SUS DISTINTAS DIMENSIONES, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y ADULTOS; ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA.*
Tipo de proceso	*Prestación de servicio de apoyo al Gestión*
Autorizaciones y Permisos	*N/A*

Forma de pago	*Ocho (8) pagos de igual valor, mensualidades vencidas, por valor de Un Millón Seiscientos Setenta Mil Pesos ($1.660.000) Moneda Corriente cada una.*			
Plazo de ejecución	*Ocho (8) meses*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	*ERIC GIOVANNI BARRETO SANTA*			
Cuantía del contrato	*TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($13.280.000) MONEDA CORRIENTE.*			
Multas o sanciones	*N/A*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*15/03/2023*	*Fecha Terminación*	*14/11/2023*
Garantías	*Cumplimiento*			

No. de proceso	*532 de 2024*			
Entidad	*ALCALDÍA DE FUNZA - CUNDINAMARCA*			
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLÓRICA EN LAS ACTIVIDADES DE VACACIONES RECREATIVAS Y ACTIVIDADES DE CIERRE DE AÑO DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DEL MUNICIPIO DE FUNZA.*			
Tipo de proceso	*Prestación de servicio de apoyo al Gestión*			
Autorizaciones y Permisos	*N/A*			
Forma de pago	*Un (1) primer pago correspondiente a los días proporcionales dentro del primer mes, que equivale a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($597.620) M/CTE. - Un último pago por el tiempo efectivamente ejecutado hasta la fecha de terminación del contrato, equivalente a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.328.044) M/CTE.*			
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución del presente contrato es de 29 días, a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP II sin que esto exceda el 30 de diciembre de 2024.*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	*KATIA GERALDINE LASSO PINZON*			
Cuantía del contrato	*UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.925.664) M/CTE.*			
Multas o sanciones	*N/A*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*22/11/2024*	*Fecha Terminación*	*20/12/2024*
Garantías	*N/A*			

No. de proceso	*CTO 368 MT 2025*			
Entidad	*ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA*			
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA EN DANZA FOLCLÓRICA PARA PROCESOS CENTRALIZADOS Y/O DESCENTRALIZADOS PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR E INICIACIÓN EN FOLCLOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE TOCANCIPÁ.*			
Tipo de proceso	*Prestación de servicio de apoyo al Gestión*			
Autorizaciones y Permisos	*N/A*			
Forma de pago	*El Municipio pagará el valor del contrato en NUEVE (9) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.240.000). Para cada pago el contratista deberá presentar: i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iii) Factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución mensual. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.*			
Plazo de ejecución	*El contrato tendrá un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	*VIVIAM DAYANA PACHÓN CAÑAS*			
Cuantía del contrato	*VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($29.160.000) M/CTE.*			
Multas o sanciones	*N/A*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*31/03/2025*	*Fecha de finalización*	*30/12/2025*
Garantías	*N/A*			

1.3.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal

No. de proceso	372 de 2023
Entidad	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA*
Objeto	*SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLÓRICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA"*
Tipo de proceso	*Apoyo a la Gestión*
Autorizaciones y Permisos	*N/A*

Forma de pago	*La Alcaldía Municipal de Purificación (Tolima) pagará el contrato de la Cuatro (04) pagos, mes vencido, cada uno por valor la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE, y un último pago por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/CTE, por concepto de quince (15) días, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones en cada período respectivo. Presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL).*			
Plazo de ejecución	*Cuatro (4) Meses y Quince (15) días*			
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*			
Contratista	*Felipe Cifuentes Cifuentes*			
Cuantía del contrato	*Ocho Millones Cien Mil Pesos ($8.100.000) Moneda Corriente.*			
Multas o sanciones	*N/A*			
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*28/06/2023*	*Fecha Terminación*	*11/11/2023*
Garantías	*N/A*			

No. de proceso	376 de 2024
Entidad	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA*
Objeto	*SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLÓRICA PARA FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES A TRAVÉS DEL ACCESO, LA CREACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES FOLKLORICAS EN NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.*
Tipo de proceso	*Apoyo a la Gestión*
Autorizaciones y Permisos	*N/A*
Forma de pago	*El Municipio de Purificación realizará Dos (2) pagos de la siguiente manera, Un (1) pago parcial mes vencido, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) M/CTE y un pago final por Valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000) M/CTE , El pago se hará después de radicar la cuenta de cobro, presentación del informe de actividades realizadas durante el período respectivo, anexando registro fotográfico, recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.*
Plazo de ejecución	*Un (1) Mes y Quince (15) días*
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*
Contratista	*Felipe Cifuentes Cifuentes*
Cuantía del contrato	*Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($2.850.000) Moneda Corriente.*
Multas o sanciones	*N/A*

Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio*	*15/11/2024*	*Fecha Terminación*	*29/12/2024*
Garantías	*N/A*			

No. de proceso	*297 de 2025*
Entidad	*ALCALDÍA MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN - TOLIMA*
Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE FOLCLOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN DANZA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA.*
Tipo de proceso	*Apoyo a la Gestión*
Autorizaciones y Permisos	*N/A*
Forma de pago	*Forma de pago: El pago se hará de la siguiente forma:*
Plazo de ejecución	*El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
Inversión/Funcionamiento	*Inversión*
Contratista	*Felipe Cifuentes Cifuentes*
Cuantía del contrato	*El valor del contrato es por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($5.666.667) MCTE., incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2025000441 del 01 de octubre de 2025.*
Multas o sanciones	*N/A*
Cronograma del proceso:	*Fecha de inicio* *07/10/2025* *Fecha Terminación* *31/12/2025*
Garantías	*N/A*

No.	*Valor*	*Periodicidad*
1	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MONEDA CORRIENTE.	FRACCIÓN VENCIDA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con los principios fundamentales previstos en el artículo 70 de la Constitución Nacional de Colombia, "*Es obligación del Estado en todos sus niveles, entre ellos el territorial, proteger y difundir los derechos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación*".

Que la Ley 397 del 07 de agosto de 1997 define: "*La cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*", en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, en su Artículo 1, ítem 8 define que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en las actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Que el Artículo 17 del Título III de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), manifiesta: ..." *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

Ahora bien, el Artículo 64 de la Ley 397 de 1997 estipula "*Créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz*", cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural.

Que la formación Artística y Cultural se comprende como un espacio en donde se desarrollan procesos para formación, capacitación, actualización, evaluación, investigación de las expresiones artísticas, culturales y del folclor; en procura que se fortalezcan los procesos pedagógicos de las artes, la cultura y el folclor; fundamentado en el estudio, cultivo y difusión de nuestros valores artísticos, culturales y folclóricos para el fortalecimiento de nuestro patrimonio cultural inmaterial, como imaginario colectivo del pueblo Purificenses, orientado al afianzamiento de la imagen del Tolima como pueblo, el fortalecimiento de la identidad cultural.

Las Escuelas de Formación Artística y Cultural son parte esencial en la participación en los certámenes que convoca y realiza la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento del municipio de Purificación, que fortalece los procesos artísticos y que, para alcanzar óptimos resultados, se invierte en la formación desde la niñez, a través de procesos que los van preparando hasta tener la capacidad de representar al municipio en sus respectivas áreas.

Cabe resaltar que las Escuelas de Formación Artística y Cultural se desarrollan en el área urbana y rural, y para garantizar la oferta de las "Escuelas de Formación Artística y Cultural" se cuenta con instructores para cada una de las áreas de danza, música, artes plásticas, seleccionando a los instructores para estas áreas, donde en la mayoría de ellos son empíricos, con una amplia experiencia certificada y son reconocidos por los procesos artísticos que desempeñan en la correspondiente área seleccionada.

En la actualidad, las Escuelas de Formación Artística y Cultural en nuestro municipio, además de fortalecer nuestro rico y variado patrimonio cultural, significan para los jóvenes, oportunidades de desarrollo en un proyecto de vida alrededor de la danza, la música, las artes plásticas y visuales, representan en sí mismas la base de un proceso artístico y formativo personal.

Dentro de las escuelas de formación del municipio de Purificación se encuentra la Escuela de danza, la cual tiene como objetivo primordial incentivar y desarrollar estrategias pedagógicas que permiten difundir tradiciones culturales y artísticas en los niños, niñas, jóvenes, adultos del municipio, por medio de la línea de Danza Folclórica, brindando alternativas de búsqueda personal al aprendizaje en su propia línea, en la técnica y ampliar su conocimiento, en pro de mejorar herramientas técnicas y el aprovechamiento del tiempo libre, lo que se manifiesta en el impacto del arte como medio para la transformación social.

Por otra lado, la importancia que el municipio le ha dado a la cultural desde hace varios años, se ha manifestado a través del apoyo a los procesos públicos de formación artística, la que a su vez ha realizado diversos conjuntos

de actividades encaminadas a la utilización del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con algún tipo de interés en las diferentes expresiones artísticas, la cual les brinda herramientas para el desarrollo de diverso tipo de habilidades, entre las cuales, vale la pena destacar, funciones como flexibilidad cognitiva, memoria de trabajo, además de la creatividad, la sensibilidad, el mejoramiento del habla, la expresión corporal, trabajo en equipo, motricidad gruesa y fina, entre otras.

El Municipio de Purificación como epicentro de la provincia del sur y oriente del Tolima, le ha apostado a la formación artística en diferentes áreas las cuales se destacan expresiones como la danza, la música y las artes plásticas, vale destacar que es tradición cultural en los municipios colombianos distintos tipos de festividades y fiestas populares, en las cuales se expresa la identidad, la cultura autóctona, las tradiciones, creencias, música, danzas, artesanías, trajes y demás aspectos socioculturales.

Sin duda es deber de la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento, fomentar y promover la formación artística de carácter no formal en la población Purificense, brindando el acceso a las expresiones y disciplinas artísticas que generen mayor calidad de vida bajo la premisa del buen uso del tiempo libre, la creación de proyectos de vida, el reconocimiento y fortalecimiento de habilidades sociales, artísticas y culturales; por ello para posibilitar el desarrollo de los programas de formación artística y cultural, se necesita de personas idóneas que contribuyan a la organización y dirección de las escuelas artísticas enfocando la enseñanza a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio.

Así mismo, en el ejercicio de estos procesos de formación, se espera tener grupos consolidados para los diferentes eventos y/o actividades culturales que se desarrollan durante el año, todos ellos apoyados por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento como: grupo de danza folclórica, grupo de música tradicional, grupo aulas tecnológicas musicales, grupo de técnica vocal, grupo de banda marcial, grupo de banda estudiantil y grupo de artes plásticas, todas ellas permiten que dentro del municipio de Purificación se desarrolle y promueva un ambiente cultural y artístico, permitiendo la difusión de las expresiones artísticas y culturales del orden local, departamental y nacional.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal ve la necesidad de contratar los servicios una persona porque primero, no se cuenta con una persona idónea y con experiencia en la planta de personal para ejecutar los programas de formación artística del municipio, segundo debido a la necesidad de seguir dando continuidad con los diferentes procesos de las Escuelas de Formación Artísticas y Culturales, puesto que más de 120 personas se benefician de dicho proceso formativo, y finalmente porque dichos procesos de formación hacen parte del esquema de eventos culturales que se presentarán en lo que resta de la vigencia.

De acuerdo a lo anterior, el municipio requiere contratar los servicios de los diferentes instructores y profesores para las escuelas de formación, con el objetivo de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad el aprovechamiento del tiempo libre, ya que la administración municipal del actual periodo constitucional establece en el Plan de Desarrollo Municipal Purificación Tolima 2024 – 2027, adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024 y Acuerdo 010 del 26 de agosto de 2024, por el cual se modifican los Artículos 18, 23, 43 y 49, que la entidad territorial a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento, tiene rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca desarrollar el *"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN"*, proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN No. 2024735850005. Con los siguientes datos según certificación emitida por la secretaría de planeación e información municipal:

Plan de Desarrollo Municipal Purificación Tolima 2024 -2027, Pilar Estratégico: Bienestar Social con Ampliación de Oportunidades y Capacidades, Sector: Cultura, Programa: La cultura como eje de desarrollo.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA INSTRUIR EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE LA ESCUELA DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA

2.1.2 Especificaciones

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1.	Impartir capacitación y formación artística en danza folclórica para procesos centralizados y/o descentralizados para la población de niños, niñas, jóvenes, adultos y adulto mayor del municipio de Purificación, orientando a los participantes por medio de planes de trabajo teórico - práctico que permitan evidenciar y fortalecer el proceso de enseñanza - aprendizaje, los planes deben ser presentados al supervisor del contrato y aprobados por el mismo en la fecha indicada como requisito para la ejecución del contrato.
2.	Coordinar con la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento las estrategias necesarias para la promoción y difusión del programa de formación en danza folclórica, garantizando, manteniendo y verificando permanentemente la cobertura requerida por la escuela de formación artística en danza, en el proceso formativo bajo su responsabilidad, actualizando mensualmente, con información completa, clara y veraz, la base de datos de la población beneficiada.
3.	Cumplir con el diligenciamiento, consolidación y entrega oportuna en físico y digital de los formatos de información de caracterización, inscripción y planillas de asistencia de cada uno de los beneficiarios del programa de danza folclórica, e igualmente realizar entrega de evidencia en físico y digital de la formación que se está impartiendo a los integrantes de la escuela de formación, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento y el Supervisor del contrato.
4.	Conformar los grupos semilla y base del programa de danza folclórica, los cuales deberán contar con un mínimo de 15 integrantes, realizando como mínimo 2 encuentros teórico-prácticos semanales con cada grupo conformado. Además, coordinar con los grupos de las escuelas de música del municipio, mínimo 1 ensayo mensual para la realización de ensambles entre músicos y bailarines.
5.	Realizar talleres, capacitaciones y montajes coreográficos del folclor nacional con los diferentes grupos del programa de danza folclórica, según la edad y capacidad de los participantes, implementando una metodología dinámica para cada clase con excelencia y criterio, promoviendo el interés por el aprendizaje de la cultura y el bienestar emocional, propiciando la sana convivencia en la escuela de formación en danza.
6.	Realizar acompañamiento a procesos de extensión de las Escuelas Culturales y Artísticas del Municipio, mediante talleres teóricos – prácticos dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, fomentando la inclusión artística y social, de acuerdo con las indicaciones, lugares y tiempos asignados por el Supervisor del Contrato.
7.	Asistir y participar cumplidamente de las actividades de formación artística y cultural, reuniones, talleres, capacitaciones, comités, mesas de trabajo, eventos relacionados con la agenda cultural del municipio, entre otras, programadas por la Secretaría de Cultura, Turismo y Emprendimiento y/o cuando así le sea requerido por el Supervisor.
8.	Elaborar y presentar informes cuando sean solicitados por el supervisor de contrato, de acuerdo a las necesidades, metas, estrategias, planes de mejoramiento, entre otras, de la Secretaría de Cultura, Turismo.
9.	Coordinar con la Secretaria de Cultura, Turismo y Emprendimiento, la realización de veladas culturales con el propósito de mostrar los avances obtenidos de los integrantes de la escuela de formación en manualidades, artes y oficios del municipio de Purificación.
10	Responder, cuidar y hacer buen uso de las instalaciones y/o de los elementos que se le asigne o se utilicen en calidad de prestamo para el desarrollo del proceso de formación artística y cultural, además de hacer revisión del inventario mensual junto con el supervisor del contrato o un delegado.

2.1.3 Alcance del objeto

Brindar atención a los niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Purificación Tolima, mediante la expresión artística en danza folclórica.

2.1.4 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.1.5 Obligaciones generales del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
9. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
10. Apoyar desde su perfil la Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en cada una de las actividades programadas por la administración municipal.
11. Utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
12. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Secretaria de Hacienda y Administrativa la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
13. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar.
14. Realizar la totalidad de los módulos que integran los cursos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y/o cualquier capacitación que el supervisor identifique como de vital importancia para fortalecer los conocimientos sobre los temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para su aplicación en el ejercicio del día a día y allegar con la primera cuenta la evidencia de terminación de los cursos.
15. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces.

2.1.6 Obligaciones del municipio.

1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Tres (03) meses, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Municipio de Purificación Tolima.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) MONEDA CORRIENTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) MONEDA CORRIENTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) MONEDA CORRIENTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECO PII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.
3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor

Para el último pago:
Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012, "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(...). Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la funcionaria de recursos Humanos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

1. En el plazo de ejecución del contrato Tres (3) meses.
2. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la vigencia anterior de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
3. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

CANTIDAD	PROFESIÓN	MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	BACHILLER Y/O TÉCNICO, CON (6) SEIS MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL.	TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS CADA UNO POR EL VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) MONEDA CORRIENTE.	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) MONEDA CORRIENTE.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación: CD1-2026000488 del 16 de Septiembre de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000) MONEDA CORRIENTE.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagró las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, son los siguientes:

PERFIL GENERAL: Bachiller y/o técnico, persona natural con conocimientos y habilidades que se hayan adquirido empíricamente y/o mediante talleres de formación en el área artística y/o danza folclórica.

EXPERIENCIA GENERAL: N/A

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Seis (06) meses de experiencia en entidad pública o privada desarrollando actividades en el área artística.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo

a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Purificación (Tolima), establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Controles	Probabilidad Residual	Impacto Residual	Valoración Residual	Categoría Residual	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Responsable del Tratamiento	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de que, por causas externas, el contratista no realice el seguimiento oportuno a las obligaciones contractuales.	Interrupción parcial o total de la ejecución de las obligaciones contractuales.	2	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	Requerimiento formal por parte del supervisor para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor y Contratista	Inmediatamente después de detectado	1 día después de detectado	Seguimiento diario a actividades y cronogramas documentados.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de que el contratista no realice oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.	Suspensión del pago de honorarios por incumplimiento de requisitos legales.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Solicitud y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	1 día hábil después de detectado	Hasta 3 días después de detectado	Revisión documental previa al pago de honorarios.	Mensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de deterioro o daño de bienes inmuebles y demás elementos de la Alcaldía Municipal durante la ejecución contractual.	Interrupción de la ejecución contractual y posibles costos adicionales.	3	4	3	Riesgo Medio	Entidad Estatal y Contratista	Aseguramiento de los bienes y supervisión periódica del cumplimiento contractual.	2	1	3	Riesgo Medio	No	Supervisor y Contratista	Inmediatamente después de detectado	Inmediato	Control periódico de las actividades del contratista.	Semanal

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes al decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación y atendiendo a la naturaleza de los mismos y además que los riesgos que se puedan derivar de un posible incumplimiento son del resorte exclusivo del supervisor del contrato, quien tiene toda la autonomía legal de verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago, la alcaldía del municipio de Purificación –Tolima., no considera necesario exigir a los contratos que se llegaren a suscribir con base en el presente estudio, la existencia de un contrato de seguro contenido en una póliza.

8. SUPERVISIÓN

El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), ejercerá la supervisión, a través del SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO o quien haga sus veces, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Purificación (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

RESPONSABLE:

NOMBRE: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA
CARGO: SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y EMPRENDIMIENTO

Elaboró y Proyectó: ADRIANA MARIA ALDANA TRIANA – Secretario de Cultura, Turismo y Emprendimiento

Revisó: ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.